

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

DECRETO No. 090
(Septiembre 4 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE TEMPORALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PUBLICO”

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio
2. Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.
3. Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley
4. Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden publico interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.
5. Que el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 consagra:

“ARTÍCULO 86. CONTROL DE ACTIVIDADES QUE TRASCIENDEN A LO PÚBLICO. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar,

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

PARÁGRAFO 1o. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.

PARÁGRAFO 2o. Facúltese a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan”.

6. Que por el Decreto 06 del 21 de enero de 2017 se modificó el artículo primero del Decreto 024 del 15 de enero de 2016 en cuanto al horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público.

7. Que por motivos de la programación que tiene el Departamento de Antioquia a través del Canal Regional Teleantioquia en el Municipio de Sonsón el día miércoles 06 de septiembre de 2017, que consistirá en la realización y grabación de los siguientes programas iniciando desde las 12 del medio día hasta las 3 am

- Destino Paisa
- Serenata
- El Gobernador en la Noche (En Vivo)
- Especial del Papa
- Teleantioquia Noticias (En vivo)
- Especial de Teleantioquia
- Grabación de Teleantioquia Bailable con la Típica RA7

8. Que el evento antes destacado connota un ingrediente social, cultural, de esparcimiento e integración y que promueven entre propios y visitantes un ánimo de convivencia y sano disfrute de las festividades que se erigen en símbolo e icono de la identidad antioqueña y de nuestra región, al tiempo que permiten exponer la cultura, la tradición, las riquezas y tradiciones de nuestro folclor, a través de un importante medio de comunicación regional de alta audiencia, lo que impulsa y motiva, a que desde la alcaldía se promuevan y se aproveche el despliegue de tan importante evento.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

8. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXTENDER TEMPORALMENTE el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, para el día **miércoles 06 de septiembre de 2017 al día jueves 07 de septiembre hasta las 6:00 am.**

ARTICULO SEGUNDO: Queda totalmente prohibido la presencia de menores de edad dentro de los Establecimientos de Comercio donde se consuman bebidas alcohólicas.

PARAGRAFO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento de Comercio, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con el Código Nacional de Policía.

ARTICULO TERCERO: El volumen de la música debe ser moderado que no trascienda al exterior del establecimiento, de conformidad con el Artículo 9° estándares máximos permisibles de emisión de ruido de la Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental” expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, a la Inspección Municipal de Policía, a la Comisaria de Familia y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del día miércoles 06 de septiembre de 2017 y por el tiempo estipulado.

Dada en el Municipio de Sonsón - Antioquia a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

